

	ACTA DE ENTREGA DOCUMENTOS IMPORTACIONES	Código	SV-CM-0003-V1
		Nº Versión	1.0
		Página	1
Elaborado por	Diana Guerron	Aprobó:	Michelle Naranjo
		Fecha Aprobación	15/05/2023

Cobertura de Refrigerados

Texto según póliza.

Las mercaderías transportadas y guardadas durante el tránsito en contenedores y/o cámaras refrigeradas, contarán con la cobertura de “mercadería nueva y sin uso” más el adicional de cláusula de frío, cubriendo los daños ocasionados por la falta de frío a consecuencia de la paralización de los equipos refrigeradores. Por un período ininterrumpido de 24 horas o más. Será de obligatoriedad la colocación de al menos un termógrafo homologado que pueda registrar la totalidad de horas que dure el tránsito. La lectura termográfica de la aventura será determinante en la liquidación o no del siniestro.

Para viajes por vía marítima, aérea y terrestre: Paralización de equipo frigorífico, a consecuencia de rotura, por un período ininterrumpido de 24 horas.

Franquicia y/o deducible para refrigerados: 20% del valor de la pérdida, mínimo US 500.